

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha: 05/072022	Página: 1 de 60

**SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA
 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
 DE DESTRUCCIÓN MASIVA
SIPLAFT**

**ESTELAR EXPRESS S.A.S.
 NIT. 830.054.581-0**

**BOGOTÁ D.C.
 AÑO 2022**

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
 ESTELAR EXPRESS S.A.S.
 Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
 Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 2 de 60

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

Definiciones

1. Marco Normativo

1.1. Normas Internacionales

1.2. Normas Nacionales

2. Marco de Referencia

2.1. Código de Ética y Conducta

2.2. Manual SIPLAFT

3. Ámbito de Aplicación

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

4.2. Objetivos Específicos

5. Aspectos Generales sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

5.1. Concepto de Lavado de Activos

5.1.1. Etapas del Lavado de Activos

5.1.2. Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos

5.1.3. Formas de Comisión del Lavado de Activos

5.2. Concepto de Financiación del Terrorismo

5.2.1. Etapas de la Financiación del Terrorismo

5.2.2. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo

5.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo

5.2.4. Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo

5.3. Paralelo entre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

5.4. Tipologías Generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

5.5. Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

5.6. Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

5.7. Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

II. SIPLAFT

1. Diseño y Aprobación de Políticas

1.1 Política General Marco– Objetivo General – Objetivos Específicos

2. Compromiso

3. Oficial de Cumplimiento

4. Capacitaciones

5. Documentación

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 3 de 60

III. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

1. Etapa 1: Diagnóstico
 - 1.1. Estructura del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM
 - 1.2. Políticas de la Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM
2. Etapa 2: Identificación del riesgo de LA/FT/FPADM
 - 2.1. Señales de alerta relacionadas con empresas en general, independientemente de su actividad económica
 - 2.2. Señales de alerta en la actividad de transporte de carga terrestre
 - 2.3. Señales de alerta clasificadas
 - 2.3.1. Señales de alerta relacionadas con incrementos injustificados
 - 2.3.2. Señales de alerta relacionadas con posibles falsedades
 - 2.3.3. Señales de alerta relacionadas con posibles suplantaciones
 - 2.3.4. Señales de alerta relacionadas con posible testaferrato
 - 2.3.5. Señales de alerta relacionadas con operaciones simuladas o ficticias
 - 2.3.6. Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito
 - 2.3.7. Señales de alerta relacionadas con fraccionamiento y/o uso indebido del manejo del dinero en efectivo
3. Etapa 3: Medición del riesgo de LA/FT/FPADM
4. Etapa 4: Adopción de Controles
 - 4.1. Conocimiento de los Clientes
 - 4.1.1. Procesos de debida diligencia
 - 4.2. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP'S)
 - 4.2.1. Procesos de debida diligencia
 - 4.3. Conocimiento del Asociado
 - 4.4. Conocimiento de Trabajadores o Empleados
 - 4.4.1. Procesos de debida diligencia
 - 4.5. Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados
 - 4.5.1. Procesos de debida diligencia
 - 4.6. Determinación del monto máximo de dinero en efectivo
 - 4.7. Control sobre las modalidades y medios de pago
 - 4.8. Control sobre la información financiera y contractual
 - 4.9. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales
5. Etapa 5: Divulgación y Documentación
 - 5.1. Divulgación
 - 5.2. Capacitación
 - 5.2.1. Directrices
 - 5.2.2. Funciones y Responsabilidades
 - 5.2.3. Periodicidad

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 4 de 60

5.2.4. Medios de Capacitación

5.3. Documentación

6. Etapa 6: Seguimiento o Monitoreo

6.1. Herramientas para identificar Operaciones Inusuales o Sospechosas

6.2. Reportes a la UIAF

6.2.1. Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas ROS

6.2.2. Reporte de Transacciones Múltiples de Carga

6.2.3. Otros Reportes

IV. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SIPLAFT

1. Máximo Órgano Social

2. Representante Legal

3. Revisor Fiscal

4. Oficial de Cumplimiento

I. INTRODUCCIÓN

En la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes de 1988 y en el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, se determinó la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional (**GAFI**), desde el año 1989 diseñó 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

En el año 2000, se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (Gafisud), conformado por países de América del Sur, incluido Colombia, adquiriéndose el compromiso de adoptar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

En febrero de 2012, el Grupo de Acción Financiera Internacional revisó estas recomendaciones y emitió los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**LA/FT-PADM**), y recomendó que los países adoptaran un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional, expidió las Recomendaciones 22, 23 y 28, que señalan que las empresas que desarrollen actividades y profesiones no financieras designadas

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 5 de 60

(APNFD), deben adoptar medidas para impedir el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (**LA/FT-PADM**).

Que literal b) de la Recomendación 28, expida por el Grupo de Acción Financiera Internacional, señala que los países deben asegurar que las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (**APNFD**), estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión y que la autoridad competente u organismo, deberá asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el lavado de activos, La Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva (**LA/FT-PADM**).

Que por su parte la Recomendación 34 del Grupo de Acción Financiera Internacional, dispone que las autoridades competentes deberán: 1) establecer directrices y dar retroalimentación a las empresas que desarrollen actividades no financieras; 2) aplicar las medidas nacionales destinadas a combatir el lavado de activos, La Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva (**LA/FT-PADM**); 3) detectar y reportar operaciones sospechosas.

Que el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, mediante la cual “*se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*”, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional;

Que mediante la Ley 1186 de 2009, se aprobó el “*Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)*”, y determinó como objetivo reconocer y aplicar las recomendaciones dispuestas por el Grupo de Acción Financiera Internacional, contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.

Que el artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (**UIAF**), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva (**LA/FT-PADM**).

Que, por su parte, el artículo 2.14.2 del Decreto número 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que el Decreto número 1674 de 2016, mediante el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, y en el que se definió quiénes son las

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.

Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 6 de 60

Personas Expuestas Políticamente (**PEP**) y en qué consiste su obligación con el sistema financiero en razón de dicha condición.

Que el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SIPLAFT**), tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que, a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que las empresas habilitadas para el transporte público de carga, tiene alto índice de riesgo de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, debido al porcentaje que su mercado representa en el Producto Interno Bruto de Colombia, por lo que es necesario culminar los procesos de implementación del sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SIPLAFT**).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 74854 de 2016, **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, empresa de transporte de carga terrestre, siendo consecuente con las normas que rigen el control del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva expide el presente documento denominado **SIPLAFT**.

Este Manual permite identificar, controlar y prevenir que dentro de su objeto social las compañías puedan ser utilizadas como instrumentos para ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma dineros o bienes provenientes de actividades delictivas cuyo fin primordial sea el lavado de activos y /o la financiación del terrorismo.

Con el fin de prevenir que **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos procedentes de actividades delictivas o para la canalización de recursos de actividades terroristas, **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, elaboró el presente manual el cual contiene políticas, normas, mecanismos e instrumentos de control así mismo las responsabilidades personales e institucionales que tienen todos y cada uno de los funcionarios, asesores , consultores , empleados temporales y proveedores .

Las políticas y procedimientos que se detallan a continuación son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la organización y su incumplimiento conllevará a sanciones descritas más adelante.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 7 de 60

DEFINICIONES

1. Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6o de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno nacional.

2. Administradores: De conformidad al artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

3. Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

4. Beneficiario final: Para efectos del presente acto administrativo de conformidad con las recomendaciones del GAFI se entenderá como beneficiario final a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 25% o más de una persona jurídica.

5. Cadena del transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte número 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

6. Control del riesgo de LA/FT-PADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

7. Cuenta de cobro: formalidad documental o promesa de pago, exigida cuando se presta un servicio.

8. Debida diligencia (*DueDiligence*): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 8 de 60

9. Documentos del transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

10. Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

11. Evento: Incidente o situación de LA/FT-PADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

12. Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.

13. Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

14. Gestión del riesgo de LA/FT-PADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT-PADM.

15. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

16. Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

17. Manifiesto de carga: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

18. LA/FT-PADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 9 de 60

19. Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 11 Ley 1762 de 2015.

20. Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

21. Manifiesto de Carga: Es el documento que ampara el Transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

22. Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

23. Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

24. Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

25. Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse de forma inmediata a la UIAF.

26. Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

27. Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 10 de 60

sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.

28. Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes.

29. Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT-PADM.

30. Remesa terrestre de carga: Documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código del Comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto número 173 de 2001 compilado en el Decreto número 1079 de 2015 Capítulo 7 artículo 2.2.1.7.5.5.

31. Reportes de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas.

32. Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

33. Reporte objetivo: Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 11 de 60

34. Riesgo de LA/FT-PADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

35. Sanciones financieras: El término sanciones financieras son tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona o entidad ya sea designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la carta de las Naciones Unidas.

36. Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal; a modo de ilustración pueden ser las siguientes:

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
2. Presenta vínculos con delincuentes.
3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de Grupos Armados Organizados (GAO).
4. Presenta incremento patrimonial injustificado.
5. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
7. Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
8. Operaciones realizadas con monedas virtuales.
9. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
10. Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
11. Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
12. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
13. Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
14. Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
15. Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
16. Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 12 de 60

17. Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
18. Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
19. Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
20. Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
21. Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
22. Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
23. Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
24. Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
25. Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.
26. Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.
27. Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.
28. Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.
29. Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.

37. Servicio público de transporte terrestre automotor de carga: De conformidad con el artículo 6o del Decreto número 173 del 2001 compilado en el Decreto número 1079 de 2015 Capítulo 7 artículo 2.2.1.7.3, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

38. Siplaft: Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

39. Sistema de Reporte en Línea (SIREL): Es el sistema administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), por medio del cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, realizan los reportes correspondientes.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 13 de 60

40. Transporte público: De conformidad con el artículo 3o de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

41. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

42. Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga: Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

43. Vehículo de carga: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

44. Vehículos vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que, mediante contrato o vinculación transitoria, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

1. MARCO NORMATIVO

1.1 NORMAS INTERNACIONALES.

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes (1988) y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (2000): Determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI): En el año 1990 el GAFI, emitió 40 recomendaciones, para prevenir el Lavado de Activos, y posteriormente diseñó 9 recomendaciones de carácter especial para evitar financiar el terrorismo, todas ellas vinculantes para Colombia. De éstas, las recomendaciones 12, 16, 20 y 24 señalan que las actividades no financieras, dentro de las que se encuentran el transporte de carga, deben estar sujetas a vigilancia y adoptar medidas para impedir el riesgo de LAV/FT.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 14 de 60

- Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD): Es un organismo de carácter regional conformado por países de América del Sur creado en el año 2000, del cual hace parte Colombia, con el fin de establecer políticas en contra del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Este grupo adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

1.2 NORMAS NACIONALES

TIPO	NUMERO	FECHA	EMITIDO POR	TEMA	DISPOSICION QUE REGULA	DESCRIPCIÓN
Ley	1453	24-jun-11	Congreso	SIPLAFT	Artículo 16	* Financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada y administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada.
					Capítulo III	* Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con la extinción de dominio.
Circular	011	25-nov-11	Superintendencia de Puertos y Transporte	SIPLAFT	Número 4	Sistema integral de Prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
					Número 5	Procedimientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
					Número 6	Procedimientos para el control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
					Número 7	Funciones de los órganos de administración y control
Decreto	1079	26-may-15	Presidencia	Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	Libro 2 Parte 2 Título 2 Capítulo 2 Sección 1	Suministro de información Naturaleza de la información Verificación de la información Término para remitir la información
Ley	1762	06-jul-15	Congreso	SIPLAFT	Artículo 11	lavado de activos. Tiene por objeto modernizar y adecuar la normativa existente a la necesidad de fortalecer la lucha contra la competencia desleal realizada por personas y organizaciones incursas en operaciones ilegales de contrabando, lavado de activos y defraudación fiscal.
					Artículo 27	Funciones del Revisor Fiscal
Decreto	1674	21-oct-16	Presidencia	SIPLAFT	Capítulo 2	Personas expuestas políticamente

TIPO	NUMERO	FECHA	EMITIDO POR	TEMA	DISPOSICION QUE REGULA	DESCRIPCIÓN
Resolución	74854	21-dic-16	Superintendencia de Puertos y Transporte	SIPLAFT	Capítulo I Capítulo II Capítulo III Capítulo IV	establece de manera obligatoria para las empresas habilitadas para la prestación del servicio terrestre automotor de carga, la implementación del Sistema para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. La resolución tiene como objetivo minimizar la pasibilidad que a través de las distintas actividades de la empresa se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo.

2. MARCO DE REFERENCIA

La política para la gestión de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo se enmarca en la aplicación de:

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 15 de 60

2.1 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código de Ética y Conducta de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, tiene por objeto dar a conocer las políticas, normas, sistemas y principios éticos que rigen la actuación de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, como Empresa y de todas las personas que tienen vínculo con ella, a fin de generar un comportamiento seguro conforme a la ética Institucional y responsable de la adecuada administración de sus recursos, e indica además, las políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de su objeto social.

Principios fundamentales:

- Cumplir las leyes y reglamentaciones que regulan nuestra actividad empresarial.
- Cumplir siempre nuestros valores, aplicándolos en todas nuestras relaciones con las diferentes partes interesadas.
- Mantener y exigir el comportamiento esperado en el desarrollo de nuestra actividad empresarial.

Valores:

- Responsabilidad: Hacemos nuestro trabajo con honestidad, eficiencia y profesionalismo.
- Transparencia: Ejecutamos nuestras actividades en forma clara y segura que generen confianza a todas las partes interesadas.
- Integridad: Hacemos bien hecho lo que se debe según nuestros principios éticos y legales.
- Actitud de servicio: Somos amables, oportunos y eficaces en la prestación de nuestros servicios.
- Respeto a las personas: Damos un trato cordial a todos y valoramos sus diferencias.
- Equidad: Trato igual e igualdad de oportunidad.
- Solidaridad: Compartimos conocimientos y destrezas entre todo el personal.

Todos los directivos y empleados de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, están comprometidos con las normas y principios éticos actuando con responsabilidad, honestidad y transparencia en el ejercicio diario de sus labores, de forma que su actuar es el reflejo de una cultura organizacional en la que priman los principios, valores humanos, rectitud y transparencia en sus operaciones.

2.2 MANUAL SIPLAFT

El Manual **SIPLAFT** que consolida todas las instrucciones emitidas por las Superintendencia de Transporte en materia de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, mediante el cual se hace una invitación formal para promover y reforzar la obligación de mantener una conducta positiva relativa a hacer las cosas correctamente, ayuda a asegurar que la filosofía de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, como compañía, está completamente entendida, es de obligatorio cumplimiento por todos y cada uno de los directivos y

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 16 de 60

empleados de ella, quienes en sus actuaciones deben anteponer la observancia de los principios éticos y valores al logro de las metas comerciales o personales.

Todos los temas relacionados con la gestión de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que tengan alcance dentro de la Organización, serán administrados por el Oficial de Cumplimiento asignado por la Asamblea, quien los tratará con el comité de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, y los dará a conocer a la Gerencia en informes trimestrales. Todo incumplimiento de las normas que gobiernan la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva (**LA/FT-PADM**), se considera falta grave, así como todo comportamiento contrario a la ética.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento que recoge los criterios y parámetros exigidos por la Resolución 74854 del 21 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Transporte que regula el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SIPLAFT.

SIPLAFT que consolida todas las instrucciones emitidas por las Superintendencia de Transporte en materia de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, el contenido del presente manual debe divulgarse a todos los empleados, socios, directivos y administradores; el encargado de su difusión y aplicación es el Oficial de Cumplimiento debidamente designado por el Máximo Órgano Social de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, y por ser una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga está sujeta a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Transporte.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un marco normativo y conductual que deben aplicar los proveedores, contratistas, empleados, directivos, administradores y accionistas de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, que les permite conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la detección, prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; con el fin de establecer una armonía entre el riesgo y el control, de modo que se proteja la empresa y así mitigar el riesgo de ser utilizada en acciones de lavado de activos o en financiación del terrorismo, apoyada en políticas y procedimientos claros donde se establezcan mecanismos, para que se detecten inmediatamente e informen sobre la existencia de cualquier acción o actividad sospechosa de los asociados de negocio.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 17 de 60

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Prevenir y controlar que como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por la empresa al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Describir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SIPLAFT.
- Generar una cultura organizacional de prevención basada en el entendimiento, implementación y funcionamiento del SIPLAFT al interior de la empresa.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SIPLAFT.
- Proteger la reputación de la compañía, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizado en operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de los servicios que ofrece la empresa, que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, asociados y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.
- Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones de la empresa.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

5. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANCIACIÓN DEL TERRORISMO

5.1 CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS

El Lavado de Activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

5.1.1 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS:

El proceso de Lavado de Activos implica una compleja serie de transacciones difíciles de separar, sin embargo, con el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, se pueden distinguir tres etapas:

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 18 de 60

Colocación: Durante esta etapa inicial, el lavador de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolo en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.

Ocultamiento: Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otras formas y crea capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

Integración: Esta etapa implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

5.1.2 CONDUCTAS DELICTUALES QUE GENERAN LAVADO DE ACTIVOS

A continuación, se describen los delitos señalados en el Código Penal Colombiano, ley 599 de 2000 fuente de lavado de activos:

- Tráfico de migrante, artículo 188 CPC
- Trata de personas, artículo 188A CPC
- Extorsión artículo, 244 CPC
- Enriquecimiento ilícito, artículo 327 CPC
- Secuestro extorsivo, artículo 169 CPC
- Rebelión, artículo 467 CPC
- Tráfico de armas, artículo 366 CPC
- Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, artículo 367 CPC
- Tráfico de menores de edad, artículo 188 CPC
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, art 345 CPC
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, artículo 376 CPC
- Delitos contra el Sistema Financiero, como:
 - ☐ Utilización indebida de fondos captados del público, artículo 314.
 - ☐ Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados, artículo 315 CPC.
 - ☐ Captación masiva y habitual de dineros, artículo 316
 - ☐ Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores, artículo 317
- Delitos contra la Administración Pública como:
 - ☐ Peculado por apropiación, artículo 397.
 - ☐ Peculado por uso, artículo 398.
 - ☐ Peculado por aplicación oficial diferente, artículo 399.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 19 de 60

- ☐ Peculado culposo, artículo 400.
- ☐ Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social, artículo 400A.
- ☐ Omisión del agente retenedor o recaudador, artículo 402.
- ☐ Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciante de metales preciosos, artículo 403.
- ☐ Fraude a subvenciones, artículo 403A.
- ☐ Concusión, artículo 404.
- ☐ Cohecho propio, artículo 403A.
- ☐ Cohecho impropio, artículo 406A.
- ☐ Cohecho por dar u ofrecer, artículo 407.
- ☐ Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades, artículo 408.
- ☐ Interés indebido en la celebración de contratos, artículo 409.
- ☐ Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, artículo 410.
- ☐ Acuerdos restrictivos de la competencia, artículo 410A.
- ☐ Trafico de influencias de servidor público, artículo 411.
- ☐ Trafico de influencias de particulares, artículo 411A.
- ☐ Enriquecimiento ilícito, artículo 412.
- ☐ Prevaricato por omisión, artículo 414.
- ☐ Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, artículo 416.
- ☐ Abuso de autoridad por omisión de denuncia, artículo 417.
- ☐ Revelación de secreto, artículo 418.
- ☐ Revelación de secreto culposo, artículo 418B.
- ☐ Utilización de asunto sometido a secreto o reserva, artículo 419.
- ☐ Utilización indebida de información oficial privilegiada, artículo 420.
- ☐ Asesoramiento y otras actuaciones ilegales, artículo 421.
- ☐ Intervención en política, artículo 422.
- ☐ Empleo ilegal de la fuerza pública, artículo 423.
- ☐ Omisión de apoyo, artículo 424.
- ☐ Usurpación de funciones públicas, artículo 425.
- ☐ Simulación de investidura o cargo, artículo 426.
- ☐ Circunstancia de agravación punitiva (Usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas), art 427.
- ☐ Abuso de función pública, artículo 428.
- ☐ Violencia contra servidor público, artículo 429.
- ☐ Perturbación de actos oficiales, artículo 430.
- ☐ Utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública, artículo 431.
- ☐ Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública, artículo 432.
- ☐ Soborno transnacional, artículo 433.
- ☐ Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, artículo 434.
- ☐ Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes, artículo 434A.
- ☐ Defraudación o evasión tributaria, artículo 434B.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 20 de 60

- Concierto para delinquir, artículo 340.
- Trafico de niño, niñas y adolescentes, artículo 188C.
- Contrabando, artículo 319.
- Fraude aduanero, artículo 321.
- Favorecimiento o facilitación del contrabando, artículo 320.
- Contrabando de hidrocarburos y sus derivados, artículo 319-1.
- Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos y sus derivados, artículo 320-1.

5.1.3. FORMAS DE COMISIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:

La conducta delictiva de Lavado de Activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.

5.2 CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Financiación del Terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

5.2.1 ETAPAS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

El proceso de Financiación del Terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del Lavado de Activos, así:

1.Recaudación: Denominada por los expertos del GAFI como recolección, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha: 05/072022	Página: 21 de 60

general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.

2.Disposición: Es la fase intermedia que busca poner en peligro el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final. Es denominada por el GAFI como fase de transmisión/disuasión, y corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.

3.Utilización: Es la última fase en la que los fondos son usados básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas. Es también denominada Fase Uso por expertos del GAFI.

5.2.2. CONDUCTAS DELICTIVAS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Las conductas delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan Lavado de Activos, señaladas en el punto 5.1.2.

5.2.3. MODALIDADES DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

En el caso Colombiano, el delito de Financiación del Terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- Entrenamiento para actividades ilícitas.
- Terrorismo.
- Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- Amenazas.
- Instigación a delinquir.
- Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- Terroristas nacionales o extranjeros.

5.2.4. FORMAS DE COMISIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano, el delito de Financiación del Terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: el que directa o

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 22 de 60

indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

5.3. PARALELO ENTRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Se describen a continuación algunas diferencias y similitudes entre LA/FT:

SIMILITUDES
El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se pueden valer de las mismas técnicas, canales e instrumentos para movilizar el dinero o los activos.
El esquema de colocación, ocultamiento e integración de los recursos es el mismo en el Lavado de Activos y en la Financiación del Terrorismo.

DIFERENCIAS	
Lavado de Activos	Financiación del Terrorismo
Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en los delitos subyacentes o fuente	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades lícitas o ilícitas.
El único interés por parte de la organización criminal es legalizar ganancias.	Los fines son de sostenimiento de la organización terrorista.
Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar.	Los montos transaccionales pueden ser pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte.
Las organizaciones criminales operan normalmente a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.	No existe un perfil financiero que se aplique a los terroristas operativos.
Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, por lo cual tiene una trazabilidad circular	El dinero generado es utilizado para actividades y grupos terroristas, por lo cual tiene una trazabilidad lineal.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 23 de 60

5.4 TIPOLOGÍAS GENERALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En el contexto de la lucha con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se entiende por tipología la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF en conjunto con entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Policía Nacional, Fedearroz, entre otros, han desarrollado una compilación de las tipologías de LA/FT cuyo propósito es ayudar a implementar, ajustar y mejorar controles que permitan combatir dichos delitos, así como conocer la forma en la que operan los delincuentes dedicados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Exportaciones ficticias de servicios.
- Exportaciones ficticias de bienes.
- Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- “Peso Bróker” Black Market Peso Exchange.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Operaciones “cenicienta”.
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de “piratería”.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 24 de 60

- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación.
- Contrabando y falsedad marcaria.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Contrabando técnico de arroz a través de exportaciones o importaciones.
- Simulación de calidad de las cosechas de arroz.
- Simulación de la producción de las cosechas de arroz.
- Simulación o uso irregular de operaciones “forward”.
- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales.
- Operaciones notariales.

5.5. FINALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Teniendo en cuenta que tanto el Lavado de Activos como la Financiación del Terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Realizar negocios por interpuesta persona, para beneficiarse de los dineros producto de delitos dando apariencia de legalidad.
- Circular sus dineros por el circuito económico legal y utilizarlos en otras actividades delincuenciales.
- Tener acceso a recursos nacionales e internacionales.
- Tener acceso al sistema financiero.
- Buscar nuevas fuentes de ingreso.
- Mezclar dinero lícito con ilícito.
- Tener negocios fachada para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos.
- Evitar la extinción de dominio o la incautación de sus bienes para garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 25 de 60

5.6. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Es posible que a través de las instituciones financieras se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- Pérdida de la reputación.
- Hacer parte de rumores.
- Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la OFAC (Lista Clinton), INTERPOL, entre otras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Desconfianza en el sistema financiero.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.

El Fondo Monetario Internacional – FMI, ha detectado 25 efectos que demuestran que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos que competen a todos los ciudadanos; ya que ocasionan:

- Pérdidas para las víctimas y ganancias para el perpetrador.
- Distorsión del consumo.
- Distorsión de la inversión y el ahorro.
- Incremento artificial en los precios.
- Competencia desleal.
- Cambios en importaciones y exportaciones.
- Efectos en tasas de crecimiento económico.
- Efectos en el producto, ingreso y empleo.
- Disminución de los ingresos del sector público.
- Amenaza la privatización.
- Cambios en la demanda por efectivo, tasas de cambio y de interés.
- Incrementa la volatilidad de las tasas de cambio y de interés.
- Afecta la disponibilidad de crédito.
- Mayores flujos de capital.
- Debilita o distorsiona la inversión extranjera directa.
- Genera riesgos de solvencia y liquidez para el sector financiero.
- Efectos en las ganancias del sector financiero y en otras actividades económicas.
- Efectos en la reputación del sector financiero.
- Negocios ilegales contaminan los legales.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 26 de 60

- Distorsión de las estadísticas económicas (afecta la óptima toma de decisiones).
- Acelera la corrupción y estafa.
- Incrementa el crimen.
- Deteriora instituciones políticas.
- Deteriora las metas de política exterior.
- Incrementa el terrorismo.

5.7. MEJORES PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A continuación, se presentan las mejores prácticas que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- Siempre dude de “negocios fáciles”.
- Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- Nunca preste sus productos financieros.
- Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- Siempre documente las transacciones que realice.
- Aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- Monitoree las operaciones de los clientes, especialmente las que puedan ser de alto riesgo.
- Actualice los manuales de procedimientos.
- Incluya controles en los procesos.
- Conozca su mercado y el de sus clientes.
- Apóyese en la tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- Sensibilice, capacite y entrene a su personal, son quienes le pueden “proteger”.
- Establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma en la que deben actuar los empleados.
- Identifique señales de alerta que le permitan identificar riesgos.
- Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Es deber de todos los miembros de la Gerencia, la Administración, miembros de la Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) relacionados con **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la Empresa, se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 27 de 60

II. SIPLAFT

1. Diseño y Aprobación de Políticas

Las políticas contenidas en el presente manual han sido diseñadas y aprobadas por la Junta Directiva de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, tal y como consta en el acta No. 055 del día 26 de mayo de 2022 que se encuentra en el Anexo No.1 que hace parte integrante del presente manual.

1.1 POLÍTICAS

POLÍTICA GENERAL MARCO

La Gerencia de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, a través del oficial de cumplimiento será responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgo y de prevención. El cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM establecidos por la empresa, tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se establezcan para medir la gestión de los funcionarios.

ESTELAR EXPRESS S.A.S., está comprometida en desarrollar e implementar altos niveles de seguridad y control de sus diferentes operaciones relacionadas con el manejo de mercancías, vehículos, instalaciones, documentos, sistemas de información, colaboradores, clientes y proveedores, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de **SIPLAFT** conforme la legislación vigente, evaluando e implementando acciones que permitan prevenir, mitigar y controlar los riesgos en las operaciones, negocios, contratos, procedimientos que realice la empresa aplicando la debida diligencia, para los cual se adoptará un Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las cuales son reglas de conducta de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores de la empresa, garantizando operaciones transparentes, seguras, confiables, la calidad en el servicio, la mejora continua y los negocios responsables.

Los accionistas, directivos, la junta directiva, el representante legal, gerente, empleados y colaboradores son responsables de atender los procedimientos, las recomendaciones y las obligaciones originadas en el sistema **SIPLAFT** con el objetivo de prevenir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), asumiendo la responsabilidad de reportar operaciones y/o situaciones sospechosas cuando tengan el conocimiento al Oficial de Cumplimiento mediante el formato de reporte que se encuentra en la Intranet o mediante el correo electrónico oficial.cumplimiento@estelarexpress.co celular 3506193277 la información que se reporte está protegida, debido a que adquiere la calidad de confidencial y de reserva legal, la información suministrada goza de protección jurídica y no será divulgada.

OBJETIVO GENERAL

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 28 de 60

- Desarrollar en **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, el SIPLAFT, de modo que se proteja la empresa y así mitigar el riesgo de ser utilizada en acciones de lavado de activos o en financiación del terrorismo, apoyada en políticas y procedimientos claros donde se establezcan mecanismos, para que se detecten inmediatamente e informen sobre la existencia de cualquier acción o actividad sospechosa de los asociados de negocio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Comprometer a todos los funcionarios de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, para la implementación, difusión, aplicación y mantenimiento del sistema.
- Desarrollar un programa permanente de capacitación de los funcionarios de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, que les permitir conocer y comprender los procedimientos de la debida diligencia para evitar y mitigar el riesgo.
- Involucrar a los funcionarios y directivos de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, para que logren identificar las situaciones que generen riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones o negociaciones que realice la empresa
- Establecer las políticas y reglas de conducta para la prevención y el control de actividades delictivas a través de la empresa, cumpliendo con las exigencias legales de la Superintendencia de Transporte.
- Determinar los procedimientos que se seguirán para evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos u ocultamiento de actividades ilícitas y la Financiación del Terrorismo.
- Definir los mecanismos e instrumentos para la prevención del riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo al interior de la Empresa.
- Recopilar la normatividad que regule las actividades que debe desarrollar la Empresa para prevenir la realización de actividades ilícitas a través del transporte y cubrir el riesgo del sector.
- Implementar los procedimientos necesarios para que el SIPLAFT adoptado funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que la entidad sea utilizada como mecanismo para realizar actividades delictivas.

2. Compromiso

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 29 de 60

Todos los empleados, socios, directivos y administradores de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, están comprometidos con la adopción de las medidas preventivas establecidas en este manual con el fin de evitar que la compañía sea utilizada como mecanismo para actividades relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, LA/FT/FPADM.

3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de implementar el **SIPLAFT** y de velar por su oportuno y adecuado cumplimiento. Será de libre nombramiento y remoción por el máximo órgano social de la empresa y no tendrá dedicación exclusiva.

Dentro de los quince (15) días corrientes siguientes a los de la designación, **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, informará a la Superintendencia de Transporte, y a la UIAF el nombre, número de identificación, cargo y nivel jerárquico del Oficial de Cumplimiento.

4. Capacitación

Anualmente **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, realizará una capacitación al personal administrativo, empleados, oficinas, y en general a todas las personas relacionadas con la empresa, sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para el cumplimiento del **SIPLAFT**. El oficial de cumplimiento debe conservar una constancia escrita de la asistencia de cada empleado a dicha capacitación.

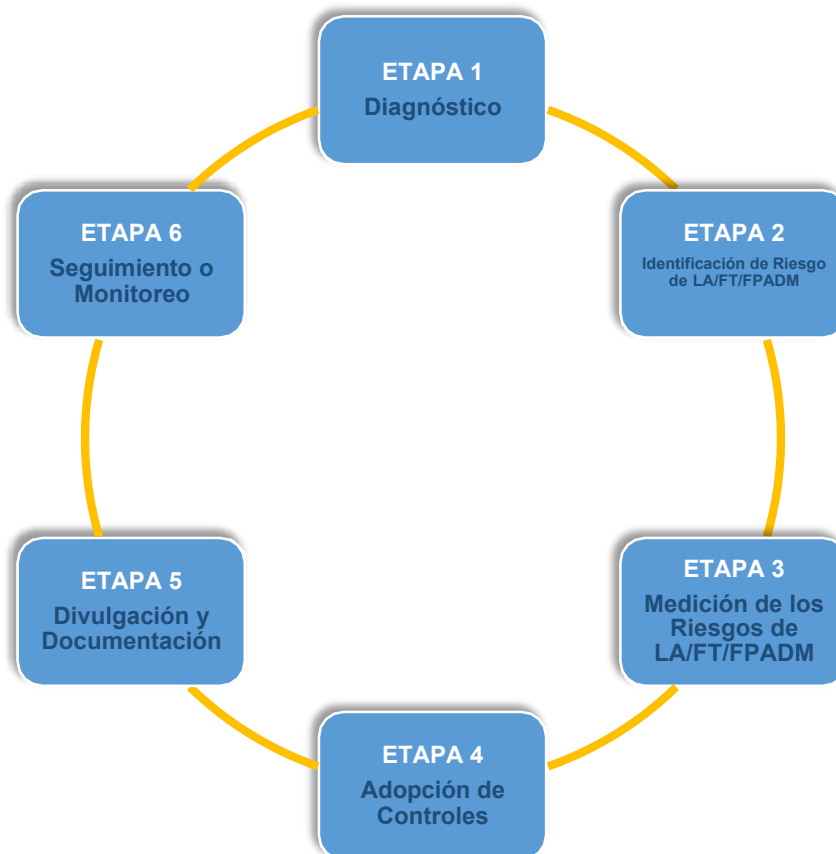
5. Documentación

ESTELAR EXPRESS S.A.S., garantizará la conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del **SIPLAFT**, y aquellos requeridos en la vinculación de los clientes, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por la Superintendencia de Transporte o cualquier otra autoridad competente.

III. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha: 05/072022	Página: 30 de 60



1. ETAPA 1: Diagnóstico

El diagnóstico inicial donde se analizará cómo se encuentra la empresa actualmente con respecto a los requisitos que cita la norma, y si hay cumplimiento de los mismos. Después de haber realizado el diagnóstico se presentará una propuesta a la alta dirección, en donde se relacionará los ítems en los que se debe trabajar para el diseño del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Siplaft).

2. ETAPA 2: Identificación del riesgo de LA/FT

Hay situaciones que pueden indicar que se está intentando involucrar a **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, en operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 31 de 60

determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal. De acuerdo con la Resolución 74854 de 2016 expedida por la Superintendencia de Transporte, numeral 4.35, indica que las señales de alerta son *“hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal”*, a modo de ilustración pueden ser las siguientes:

2.1. SEÑALES DE ALERTA EN LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE

Conforme con la Resolución 74854 de 2016 expedida por la Superintendencia de Transporte, numeral 4.35, indica que las señales de alerta son:

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
2. Presenta vínculos con delincuentes.
3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de Grupos Armados Organizados (GAO).
4. Presenta incremento patrimonial injustificado.
5. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
7. Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
8. Operaciones realizadas con monedas virtuales.
9. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
10. Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
11. Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
12. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
13. Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
14. Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
15. Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
16. Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 32 de 60

17. Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
18. Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
19. Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
20. Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
21. Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
22. Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
23. Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
24. Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
25. Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.
26. Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.
27. Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transportes.
28. Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.
29. Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.

2.2. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON INCREMENTOS INJUSTIFICADOS

Clientes

- Cliente de transporte de carga terrestre que al examinar sus estados financieros presenta un incremento económico exagerado, sin una justificación clara.
- Cliente de transporte de carga terrestre que muestra un comportamiento de incremento de pedidos, servicios o pagos que no corresponde a lo usual.

Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre que al examinar sus estados financieros presenta un incremento económico exagerado, sin una justificación clara.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 33 de 60

Asociados

- Asociado que demuestra un interés en incrementar su participación accionaria de una manera exagerada en la empresa de transporte de carga terrestre, sin una justificación clara.

Empleados

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que muestra un aumento patrimonial sin justificación de su origen.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que muestra un aumento patrimonial o cambios que no corresponden a los ingresos laborales recibidos.

2.3. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON POSIBLES FALSEDADES

Clientes

- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de la visita comercial suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Cliente de transporte de carga terrestre cuya dirección o datos no existen o no coinciden al momento de la entrega de alguna mercancía o documento.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta datos o información posiblemente falsa.
- Cliente que solicita el servicio de transporte de carga terrestre cuyo domicilio es aparentemente falso.

Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta datos o información posiblemente falsa.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 34 de 60

Asociados

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación económica suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago, aporte o transacción económica con la empresa presenta datos o información posiblemente falsa sobre su origen.

Empleados

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información posiblemente falsa.

2.4. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON POSIBLES SUPLANTACIONES

Se denomina suplantación o falsedad personal a aquella acción que se realiza para sacar provecho propio o para otro cuando se sustituya o se atribuya el nombre, edad, estado civil o calidad que pueda tener efectos jurídicos de otra persona. Dentro de las señales de alerta relacionadas con esta acción tenemos:

Clientes

- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 35 de 60

suplantación.

- Cliente de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de legalizar el valor del transporte solicita la factura a nombre de una tercera persona, con la cual no se ha trabajado y presenta indicios de suplantación.

Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre que indica a la empresa que el pago se realice a favor de un tercero sin una razón clara.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que en la movilización de la carga cambia al conductor sin informar a la empresa o cliente, con indicios de suplantación.

Asociados

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 36 de 60

suplantación.

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que en las autorizaciones o trámites de acciones, cuotas o aportes sociales presenta una firma diferente a la registrada para tales fines.

Empleados

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de suplantación.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de suplantación.

2.5. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON POSIBLE TESTAFERRATO

De acuerdo con el Código Penal Colombiano, testafarro es aquella persona que presta su nombre para adquirir bienes con dinero de actividades ilícitas.

Clientes

- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Cliente de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Cliente de transporte de carga terrestre que realiza un pago superior al valor adeudado y solicita la devolución a favor de un tercero que no tiene vínculos con la empresa.
- Cliente que solicita el servicio de transporte de carga terrestre en nombre de un tercero y que sugiere el deseo de anonimato del propietario real de los bienes o mercancía.
- Cliente (persona natural o jurídica) que solicita servicio de transporte de carga terrestre con

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 37 de 60

escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.

- Cliente que desconoce la cancelación o modificación del servicio de transporte de carga terrestre efectuada por una tercera persona que no tienen relación directa con la operación.

Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación comercial con la empresa suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o realizar alguna gestión financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que solicita pagos a favor de un tercero que no tiene vínculos con la empresa.

Asociados

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación económica presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera presenta documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información indicios de testaferrato.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que solicita el pago de dividendos o retiro de aportes a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

Empleados

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de su vinculación laboral suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de la actualización de su información personal, comercial o financiera suministra documentos,

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 38 de 60

datos o información con indicios de testaferrato.

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al momento de verificar su información personal o financiera no coincide o suministra documentos, datos o información con indicios de testaferrato.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que al verificar algún pago o transacción económica con la empresa presenta datos o información con indicios de testaferrato.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que solicita o autoriza descuentos o pagos a favor de un tercero con indicios de testaferrato.

2.6. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON OPERACIONES SIMULADAS O FICTICIAS

Clientes

- Cliente de transporte de carga terrestre que no permite que se auditen o verifiquen los cargues y descargues.
- Diferencia de una carga transportada cuando al momento del descargue del vehículo no corresponde a lo reportado por el cliente en el sitio de origen.
- Cliente que realiza transacciones de carga terrestre en las que el origen o destino se hace a jurisdicciones territoriales (lugares) poco usuales.
- Cliente de transporte de carga terrestre que efectúa envíos de carga a través de métodos y/o rutas inusuales.
- Cliente de transporte de carga terrestre que realiza envíos de mercancía con información incompleta, imprecisa, muy general, insuficiente o de difícil verificación.
- Cliente que realiza operaciones de transporte de carga terrestre de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- Cliente de transporte de carga terrestre que realiza cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar.
- Cliente que realiza operaciones de transporte de carga terrestre a favor de menores de edad cuando no poseen un vínculo cercano con este.
- Cliente que solicita el servicio de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicho producto.

Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre cuyos insumos o servicios son mucho más económicos que el precio normal en el mercado porque son presuntamente de una calidad inferior o menor a la contratada.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que recibe carga para transportar debidamente autorizada, el conductor la reporta a conformidad, pero realmente se hizo el cargue de otro producto no autorizado por la empresa.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 39 de 60

- Compraventa de empresas proveedoras del sector de carga terrestre quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.

Asociados

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que se rehúse a demostrar el origen de sus aportes sociales o dificulte su verificación.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que utiliza recursos de la empresa para transportar mercancías de su propiedad, simulando operaciones y/o evadiendo los controles establecidos.

Empleados

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que facilita la simulación de operaciones o actividad de cargue o descargue cuando no existe.
- Empleado (conductor) que recibe una carga para transportar, pero realmente se realiza el cargue de otro producto no autorizado por la empresa o de características muy diferentes e inferiores.

2.7. SEÑALES DE ALERTA DE RELACIÓN CON PERSONAS PRESUNTAMENTE VINCULADAS A ACTIVIDADES DELICTIVAS O CON BIENES DE PRESUNTO ORIGEN ILÍCITO

Clientes

- Cliente de transporte de carga terrestre que figura en la Lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Cliente de transporte de carga terrestre que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- Cliente de transporte de carga terrestre que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).
- Cliente de transporte de carga terrestre que ordena cargue o descargue de productos que se encuentran en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas o de actividad delictiva.

Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre que figura en la Lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Proveedor de transporte de carga terrestre que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- Proveedor de transporte de carga terrestre que figura con algún vínculo con bienes de

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 40 de 60

- presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).
- Proveedor de transporte de carga terrestre que ofrece productos cuyo origen es dudoso o presuntamente ilícito.

Asociados

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura en la Lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

Empleados

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura en la Lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura con algún antecedente o consulta positiva en las bases de datos o listas consultadas.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que figura con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

2.8. SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON FRACCIONAMIENTO Y/O USO INDEBIDO DEL MANEJO DEL DINERO EN EFECTIVO

Clientes

- Cliente de transporte de carga terrestre que inesperadamente comienza a cancelar sus facturas de fletes con dinero en efectivo, contrario a la forma usual de pago.
- Cliente de transporte de carga terrestre que cancela sus facturas de fletes con dinero en efectivo en montos cercanos e inferiores a la suma establecida como control.

Proveedores

- Proveedor de transporte de carga terrestre que solicita el pago de sus facturas con dinero en efectivo, contrario a la forma usual de pago.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 41 de 60

Asociados

- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que realiza el pago de sus aportes o compromisos sociales con dinero en efectivo sin justificar adecuadamente la forma y origen de los fondos.
- Asociado de una empresa de transporte de carga terrestre que solicita el pago de sus dividendos o transacciones con la empresa con dinero en efectivo, sin una justificación clara.

Empleados

- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que recibe de ciertos clientes dinero en efectivo o dádivas por el cargue o descargue.
- Empleado de una empresa de transporte de carga terrestre que solicita el pago de sus servicios o transacciones con la empresa con dinero en efectivo, sin una justificación clara.

Mediante la elaboración de encuestas se identifican los riesgos asociados a las alertas señaladas anteriormente, la encuesta se envía mediante correo electrónico principalmente o físicamente a todo el personal directivo, administrativo y operativo para determinar los riesgos asociados a la actividad de la empresa.

3. ETAPA 3: MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

A. Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados deben ser valorados a fin de determinar el nivel de exposición de la empresa. En la valoración de los riesgos LA/FT/FPADM se debe considerar la medición de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.

B. **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, debe implementar metodologías de medición del riesgo, mediante encuestas en forma semi-cuantitativa. Dichas metodologías deben ser revisadas como mínimo una vez al año para determinar si miden apropiadamente la probabilidad de ocurrencia del Riesgo de LA/FT/FPADM y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

C. El Oficial de Cumplimiento junto con su equipo de trabajo implementará sistemas que permitan medir la probabilidad y frecuencia de la ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados, así como su impacto y los efectos de las medidas de control aplicadas para reducirlo.

D. La medición de los eventos de riesgo identificados será revisada semestralmente con el fin de determinar si los riesgos están o no controlados y su ubicación con respecto al nivel de tolerancia y se definirán aquellos riesgos que ameritan mayor atención o tratamiento.

E. Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del área de Riesgo y/o del Oficial de Cumplimiento.

F. La Gerencia o el máximo órgano social hará seguimiento y deberá pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la empresa.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 42 de 60

4. ETAPA 4: ADOPCIÓN DE CONTROLES

Todos los riesgos identificados deben contar con controles relacionados que disminuyan la probabilidad o el impacto en caso de materializarse. La responsabilidad de la ejecución de los controles para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo es de todos los empleados de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.** La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a la empresa ni a los colaboradores de la obligación de aplicar en el desarrollo de sus funciones o actividades los procedimientos de prevención y control del LA/FT/FPADM.

El presente manual es una guía para que los trabajadores de la empresa eviten, o minimicen, el riesgo de ser utilizados en operaciones de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Para tal fin, a continuación, se detallarán los posibles riesgos en la actividad transportadora y recomendaciones generales que se constituyen en buenas prácticas corporativas.

4.1. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES

Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para evitar que **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM. Por lo tanto, los clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del cliente, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por el SIPLAFT.
- Para la actualización de la información de los clientes se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 43 de 60

En el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/ FPADM deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

4.1.1. PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA:

4.2. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP'S)

Es de vital importancia tener pleno conocimiento de las personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, al riesgo de LA/FT/ FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos clientes de la empresa que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un asociado o cliente PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los asociados o clientes PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 44 de 60

- Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los asociados o clientes PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por el Consejo de Administración.
- Para la actualización de la información de los asociados o clientes PEP se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por la empresa.

En el evento que la información suministrada por un asociado o cliente PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Si la información suministrada por el asociado o cliente PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Este tipo de asociado o clientes PEP se pueden dividir, a su vez, en tres categorías: las Personas Expuestas Políticamente – PEP; las Personas con Reconocimiento Público – PRP; y las Personas que Manejan Recursos Públicos – PMRP.

A manera de ejemplo, se pueden catalogar como PEP a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes, como los siguientes:

- Presidente de la República.
- Jefes de Estado.
- Jefes de Gobierno.
- Vicepresidente de la República.
- Ministros.
- Senadores.
- Representantes a la Cámara.
- Magistrados de las Altas Cortes.
- Gobernadores.
- Alcaldes.
- Diputados de las Asambleas Departamentales.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 45 de 60

- l. Concejales.
- m. Directores de Departamentos Administrativos.
- n. Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal.
- o. Directores de entidades descentralizadas.
- p. Miembros activos de las Fuerza Militares, y de Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas.
- q. Tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

También se pueden considerar como PEP aquellas personas que gozan de un amplio reconocimiento en la comunidad por su actividad, relación con la comunidad o alguna destreza especial. Algunos ejemplos de Personas con Reconocimiento Público podrían ser los siguientes:

- a. La política (Miembros de partidos políticos).
- b. Las artes (Incluidos dentro de éstas, los representantes significativos de las diferentes manifestaciones culturales como la actuación, la pintura, la escultura, la escritura, etc.).
- c. La farándula (Modelos, reinas de belleza, presentadores de televisión, diseñadores, estilistas, etc.).
- d. El deporte.
- e. Las ciencias.
- f. Representantes de organizaciones religiosas.

La anterior lista no es taxativa, se podrá ampliar en la medida que **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, lo requiera.

4.2.1. PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA:

4.3. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO

Cuando **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, revise la información de sus actuales asociados y accionistas, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del asociado o potencial asociado comienza desde el momento que una persona natural pretende adquirir tal condición en la empresa.
- Para la vinculación de un potencial asociado, el empleado encargado debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información
- Para la actualización de la información de los asociados, el empleado encargado debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 46 de 60

En el evento que la información suministrada por un asociado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Si la información suministrada por el asociado o potencial asociado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de asociados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

4.4. CONOCIMIENTO DE TRABAJADORES O EMPLEADOS

Para evitar ser utilizada como herramienta para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, ha desarrollado herramientas para verificar los antecedentes de los empleados, antes de su vinculación laboral, y realizar la actualización anual de sus datos.

Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del Empleado, deberá:

- Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- Capacitarlos en prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos.

En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 47 de 60

Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los empleados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

4.4.1. PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA:

4.5. CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ALIADOS ESTRATÉGICOS O TERCEROS VINCULADOS

Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de evitar la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:

- El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Los funcionarios encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 48 de 60

- Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SIPLAFT.

4.5.1. PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA:

4.6. Determinación del monto máximo de dinero en efectivo

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM en **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo.

La empresa ha definido un monto máximo de dinero en efectivo de TRES MILLONES DE PESOS ML (\$3.000.000), que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los clientes, procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras del país.

4.7. CONTROL SOBRE LAS MODALIDADES Y MEDIOS DE PAGO

Canalizar los medios de pago o la financiación de los servicios de transporte a través de un intermediario financiero como los bancos es un medio eficaz para minimizar el riesgo de ser usado en operaciones de LA/FT/FPADM. Es por eso que **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, debe procurar al máximo evitar realizar operaciones en efectivo. El 100% de los pagos deben ser realizados por concepto de fletes se realiza por medio de transferencia electrónica.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 49 de 60

4.8. CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTRACTUAL

El método más eficaz para prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es el manejo transparente y coherente de la información, que se concreta en la documentación que soporta las transacciones comerciales de la empresa.

En este orden de ideas, todas las operaciones de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, se registran de forma cierta, con un soporte contable adecuado, por el valor correcto, en las cuentas apropiadas y en el periodo contable que se lleva a cabo. Esto no sólo permite preparar los estados financieros y mantener el control contable de la empresa, también permite investigar en forma retrospectiva cualquier irregularidad.

4.9. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Se definen controles mediante reportes de aplicativos, hojas electrónicas y demás herramientas tecnológicas para identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, asociados, proveedores, empleados o contrapartes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la empresa tomando en cuenta los diferentes tipos y señales de alerta definidas en la Etapa 2.

5. ETAPA 5: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

5.1. DIVULGACIÓN

La divulgación del contenido del presente manual se debe realizar a todos los empleados, socios, directivos y administradores de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, dentro del mes siguiente a su expedición.

La empresa en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SIPLAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo será a través de su sitio web, intranet, tablero de información u otros mecanismos públicos de difusión.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 50 de 60

5.2. CAPACITACIÓN

Otro instrumento esencial para el adecuado funcionamiento del SIPLAFT es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento al personal acerca del marco regulatorio vigente y de los mecanismos de control y prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SIPLAFT, con el fin de generar en los empleados de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que la empresa sea utilizada para estos fines.

ESTELAR EXPRESS S.A.S., realizará capacitaciones a los administrativos, empleados, contratistas, terceros e interesados sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para el cumplimiento del SIPLAFT.

Las capacitaciones deben asegurar el entendimiento de todos los empleados en los temas relacionados con LA/FT/FPADM, conforme la Resolución 74854 de 2016 entre algunos objetivos tenemos:

- Comprender y saber que es el delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Conocer las leyes y normas externas sobre el tema.
- Conocer las normas, procedimientos y controles internos.
- Conocer los riesgos e implicaciones legales.
- Adquirir una cultura de prevención.
- Conocer las áreas y personas responsables de hacer cumplir con las normas.

5.2.1. DIRECTRICES:

Para garantizar que todo el personal esté debidamente capacitado (incluyendo al personal temporal que le preste sus servicios), se definen las siguientes directrices a cumplir por parte de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

- Toda persona que ingrese a la empresa deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SIPLAFT.
- Cuando se realice alguna actualización al MANUAL SIPLAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados; en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SIPLAFT.
- Semestralmente, el área de Gestión Humana informará al Oficial de Cumplimiento, los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SIPLAFT,

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 51 de 60

con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.

- El plan de capacitación sobre temas de SIPLAFT deberá ser presentado al Consejo de Administración de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, para su aprobación, y su avance se le dará a conocer en los informes que le presenta el Oficial de Cumplimiento.
- Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes empleados, que en éstas se encuentren archivadas las Actas de Conocimiento y Compromiso del MANUAL SIPLAFT y las evaluaciones de la capacitación SIPLAFT debidamente diligenciadas.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los empleados, notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.
- Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado, nombre de los asistentes y su cargo al interior de la empresa.

5.2.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

El área de Gestión Humana junto con el Oficial de Cumplimiento de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, tienen las siguientes funciones:

- Controlar que la capacitación sobre los temas del SIPLAFT, se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SIPLAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- Contemplar, en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SIPLAFT.
- Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SIPLAFT al personal.
- Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el MANUAL SIPLAFT, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del empleado, el Acta de

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 52 de 60

Conocimiento y Compromiso SIPLAFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.

- En el caso de los empleados temporales, el área de Gestión Humana garantizará de igual forma la capacitación sobre el MANUAL SIPLAFT.
- Mantener una copia en papel y en medio electrónico del MANUAL SIPLAFT a disposición de los empleados de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, se debe definir el nivel de divulgación del manual por parte del Oficial de Cumplimiento.

5.2.3. PERIODICIDAD:

La capacitación sobre SIPLAFT, deberá ser impartida al personal de empresa, cuando menos una vez al año o en su defecto cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SIPLAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

5.2.4. MEDIOS DE CAPACITACIÓN:

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- ☐ Publicaciones periódicas en los medios de difusión interno.
- ☐ Conferencias.
- ☐ Capacitaciones presenciales.
- ☐ Herramientas virtuales.

5.3. DOCUMENTACIÓN:

Toda gestión desarrollada por el SIPLAFT deberá estar debidamente documentada garantizando integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y un manejo adecuado de su custodia y conservación. Lo cual tendrá a cargo el área de cumplimiento.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Documentos que se deben conservar por parte de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 53 de 60

- Carpetas de empleados.
- Carpetas de cliente.
- Comprobantes de depósito y retiros.
- Extractos de movimientos
- Manuales de procedimientos.
- Documentación ROS.
- Requerimientos judiciales y administrativos.
- Listas vinculantes.

Los siguientes documentos estarán bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento y, a disposición, de la Superintendencia de Transporte:

- Acta de la Junta Directiva la cual aprueba las políticas adoptadas para el SIPLAFT.
- Actas de la Junta Directiva correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas. Estos documentos deberán ser firmados por el Representante Legal principal y ser de fácil consulta y aplicación.
- Código de Ética y Conducta.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SIPLAFT.
- Constancias de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta Unidad.
- Constancias de asistencia a las capacitaciones dadas a todo el personal de la empresa sobre el SIPLAFT.
- Actas de la Junta Directiva donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y Revisor Fiscal.
- Bases de datos de Reporte de Operaciones Sospechosas.

6. ETAPA 6: SEGUIMIENTO O MONITOREO

Una vez implementadas las políticas aprobadas y los controles establecidos por **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, la empresa debe verificar continuamente que estas se encuentren operando de forma eficiente y oportuna al interior de la organización.

6.1. HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Para la identificación de operaciones sospechosas, la organización tiene contemplado un seguimiento constante de las operaciones realizadas, el cual se rige en una adecuada segregación de funciones y un monitoreo constante del proceso logístico.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 54 de 60

Ahora bien, dicho control se compone de los siguientes procesos:

- Estructura Funcional: Diseñada con lineamientos de control sistematizados que permiten una adecuada segregación de funciones en cada uno de los procedimientos. Responsable: Gerente Operativo.
- Datos Maestros: Administrados dinámicamente, de manera centralizada y con respaldos de Tecnología, garantizan amplia funcionalidad y control detallado de las actividades.
- Creación de Clientes: Se realiza de forma centralizada con toda la rigurosidad establecida según la Gerencia General/Gerencia Operativa, se complementa con los controles establecidos a los productos, documentos, entre otros. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga se llevan a cabo con empresas de transporte reconocidas, las cuales soportan dichos procesos según los lineamientos del SIPLAFT.
- Creación de Transportadores – Vehículos y Conductores: de forma centralizada: Se realiza de forma centralizada con toda la rigurosidad establecida según la Gerencia Operativa basados en controles de consulta de debida diligencia en centrales de riesgo (Procuraduría, Policía Nacional, SIMIT, etc.), Lista Clinton, agremiaciones de transporte, entre otros. Aplica para los vehículos propios y conductores de la empresa. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga se llevan a cabo con empresas de transporte reconocidas, las cuales soportan dichos procesos según los lineamientos del SIPLAFT.
- Seguimiento vehicular: Se realiza 24 horas al día, de forma centralizada, por parte del área de transporte y soportado mediante GPS en la plataforma seleccionada. El proceso de monitoreo en ruta inicia al despachar el vehículo y finaliza con la entrega de la ruta. Las operaciones se monitorean constantemente tomando en cuenta el plan de ruta según los puestos de control definidos en el aplicativo de monitoreo satelital. Las operaciones realizadas con aliados de negocio en transporte de carga se llevan a cabo con empresas de transporte reconocidas, las cuales soportan dichos procesos según los lineamientos y estándares del SIPLAFT. El proceso se realiza en sus aplicativos especializados en Transporte para tráfico y control vehicular, aplicativos de monitoreo mediante GPS y puestos de control.

6.2. REPORTES A LA UIAF

6.2.1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS:

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha: 05/07/2022	Página: 55 de 60

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como Operaciones Sospechosas. Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Según esto, tanto **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, como todos sus empleados, deberán cumplir con las siguientes recomendaciones basadas en lo establecido en la Resolución 74854 de 2016, expedida por la Superintendencia de Transporte para todas las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga:

- ☐ Cualquier empleado que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.
- ☐ El Oficial de Cumplimiento o un funcionario designado por él, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.
- ☐ En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.
- ☐ Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 56 de 60

- ☐ Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con la empresa, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.
- ☐ Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer, la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior, será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y Conducta y demás normas o reglamentos.
- ☐ El envío de ROS a la UIAF no constituye denuncia alguna, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa que reporta, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

6.2.2. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA:

Conforme con lo establecido en la Resolución 74854 de 2016 expedida por la Superintendencia de Transporte, durante los 10 primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes al trimestre anterior, todas las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga deberán reportar a la UIAF todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Si durante el trimestre anterior **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, no realizó ningún reporte de operación de transacciones múltiples de carga a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberá reportar a la UIAF que durante el trimestre NO efectuó operaciones múltiples de carga.

En resumen, se deben realizar los reportes de transacciones múltiples de carga según el siguiente cronograma:

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 57 de 60

Trimestre	Meses	Fecha de presentación de reportes
Primer	Enero	10 primeros días calendario de Abril
	Febrero	
	Marzo	
Segundo	Abril	10 primeros días calendario de Julio
	Mayo	
	Junio	
Tercero	Julio	10 primeros días calendario de Octubre
	Agosto	
	Septiembre	
Cuarto	Octubre	10 primeros días calendario de Enero del siguiente año
	Noviembre	
	Diciembre	

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

6.2.3. OTROS REPORTES:

La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT/FPADM detectados en la actividad, por lo tanto, **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, deberá suministrar toda la información correspondiente a dicha Entidad o cualquier otro ente competente, de manera oportuna y precisa.

El Oficial de Cumplimiento ha diseñado un formato único de reporte de información al interior de la empresa para que el personal directivo, administrativo, operativo y en general cualquier colaborador pueda informar sobre el reporte de una actividad sospechosa, transacción inusual o cualquier otro evento fuera de los parámetros normales de la actividad laboral relacionada con LA/FT/FPADM, documento dispuesto en la Intranet de la empresa.

IV. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SIPLAFT

Conforme a la Resolución 74854 de 2016 expedida por la Superintendencia de Transporte y sin perjuicio de otras funciones asignadas para la implementación del SIPLAFT, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de administración, del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal:

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 58 de 60

1. MÁXIMO ORGANO SOCIAL

Para la implementación del Siplaft, el Máximo Órgano Social tendrá las funciones:

- a) Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/PADM, que harán parte del Siplaft.
- b) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Siplaft, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
- c) Nombrar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y/o revisor fiscal, cuando estos lo determinen necesario.
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

2. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración o junta directiva, tendrá a su cargo, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT/PADM:

- a) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT/PADM, según la aprobación impartida por el Máximo Órgano Social.
- b) Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- c) Garantizar por la creación de los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas.

3. REVISOR FISCAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal revisará las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, para que se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, y deberá informar anualmente al Máximo Órgano Social y al Oficial de Cumplimiento, el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT, así como las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del Siplaft o de los controles establecidos.

**SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.**

**Calle 24f#102^a-23 San José Fontibón
Teléfonos (601) 4076769**

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 59 de 60

Asimismo, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el artículo 27 del Ley 1762 de 2015, el revisor fiscal deberá realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF en los términos establecidos en la norma mencionada. Para estos efectos, deberá solicitar usuario y contraseña en el Sistema de Reporte en Línea (SIREL), dispuesto en la página web de la UIAF.

4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Implementar y desarrollar los procesos de las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT.
2. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/PADM en las operaciones que realiza la empresa.
3. Determinar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/PADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
4. Realizar seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
5. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgo de LA/FT/PADM y garantizar la confidencialidad de dicha información.
6. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT/PADM, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal.
7. Proponer al Máximo Órgano Social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
8. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte conforme a lo establecido en la presente resolución.
9. Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.
10. Realizar los reportes y actualizar la base de datos registrados en el Sistema de Reportes en Línea – SIREL de la UIAF.

	MANUAL SISTEMA SIPLAFT			Código: DEE-MN-02
	DIRECCION Y EVALUACION ESTRATEGICA	Versión: 01	Fecha:05/072022	Página: 60 de 60

11. Mantener todas las actas establecidas en la presente resolución.

12. Custodiar el plan estratégico o documento, en el que se describan las políticas aprobadas.

13. Mantener los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se desarrolla las políticas aprobadas, firmados por el representante legal principal.

El Máximo Órgano Social de **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, aprueba el siguiente MANUAL SIPLAFT, el cual debe ser aplicado y tenido en cuenta por todos los miembros de la Asamblea, miembros de la Junta Directiva, Comités, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros relacionados con **ESTELAR EXPRESS S.A.S.**, en lo que corresponda.

El MANUAL SIPLAFT se encuentra a disposición de la Superintendencia de Transporte, de cualquier otra autoridad competente o interesado.

En constancia de aprobación se firma el 1 de julio de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboro:

JHONY ORLANDO RIVERA JOYA

Oficial de Cumplimiento

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
06-07-2022	1	Creación del Procedimiento

SU MEJOR OPCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA Y CARGA
ESTELAR EXPRESS S.A.S.
 Calle 24f#102ª-23 San José Fontibón
 Teléfonos (601) 4076769